

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3

ESTUDIOS PREVIOS			
PROCESO No: OPS 0509-2026			
Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:			
No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
2	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
3	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD		
4	PLANOS		
5	DISEÑOS		
6	CÁLCULOS		
7	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
8	LICENCIAS		
9	OTROS	X	
I. JUSTIFICACIÓN			
La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo. Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2014 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 981 del 29 de agosto de 2014, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato. Que teniendo en cuenta la Ley 1438 del 19 de enero de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en, como modelo de servicio publico en salud, en el marco de la estrategia atención primaria en salud, adicionalmente, se realizó la actualización de la normativa de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, a través del acuerdo 016 del 12 de octubre de 2023, determino el estatuto de contratación y que se adoptó mediante Resolución 0168 del abril de 2024. Que la calidad asistencial es un concepto relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos			

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3

respecto al estado de salud, resultante de la interacción paciente-sistema, lo cual significa que la calidad depende personal que brinda apoyo a la gestión. Que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, cumpliendo con los estándares de oportunidad y calidad. Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente (auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa que actualmente presta la ESE se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad establecidas con el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Así mismo, la E.S.E HOSPITAL dentro de su planta de personal tampoco cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo de los procesos y actividades administrativas necesarios para la prestación de servicios que presta la ESE HRSO, tales como: • Apoyo jurídico en los procesos administrativos, de contratación y representación judicial. • Apoyo al proceso de implementación de seguridad y salud en el trabajo. • Apoyo al proceso de sistemas de información. • Apoyo al proceso de gestión contable y presupuestal. • Apoyo al proceso de mantenimiento de equipos de cómputo. • Apoyo al proceso de gestión documental. • Apoyo al proceso de comunicación. • Apoyo al proceso de remisión de pacientes. Es por ello que dada la obligación de la E.S.E HOSPITAL de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud; así como la calidad y oportunidad para atender los servicios y teniendo en cuenta que la planta de cargos es insuficiente para atender la demanda de los servicios, se requiere de la vinculación de personal misional auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional que colaboren temporalmente en el desarrollo de las actividades misionales para la prestación de servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, conforme a las necesidades del servicio; así como de personal auxiliar, técnico, tecnólogo para el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo a los servicios de salud. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E HRSO, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de salud y en consideración a que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del personal asistencial, consideró que las relaciones laborales en el sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de estudio y análisis que permitan dar alternativas a las Entidades del Sector Salud para que operen de manera eficiente y oportuna; permitiendo adoptar medidas transitorias mientras se determinan los lineamientos para la gestión del talento humano y proponiendo como formas de vinculación entre otras, la Prestación de Servicios Profesionales; la ESE HRSO Continúa con la decisión de acoger como medida transitoria para atender la necesidad personal por medio de un contrato de prestación de servicios, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009; dado que se considera como la forma más garantista para su vinculación, y en virtud a que se hace necesario y urgente adelantar tramites contractuales que permitan contar con la disponibilidad del recurso humano requerido teniendo en cuenta que como ya se dijo la planta de personal es insuficiente para atender la demanda de servicios y que se debe garantizar la prestación del servicio de salud a la población. La ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2026 con recursos en el rubro No. 00A 2.1.2.02.02.008.01.01.01, descripción “CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS – ADMINISTRATIVOS”, lo que hace viable financieramente la contratación.
--

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3

II. OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ALMACÉN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL. El contratista se obliga para con la ESE HRSO a cumplirá las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Recibir, almacenar, custodiar, controlar y distribuir los materiales, equipos elementos e insumos adquiridos para el funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, de acuerdo con las órdenes de compra y entrega expedidas, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos para tales’ fines. 2. Verificar que el almacenaje de los materiales, equipos, elementos e insumos adquiridos se realice atendiendo a las recomendaciones de cada uno de los proveedores. 3. Atender los requerimientos realizados por cada una de las dependencias autorizadas para retirar bienes e insumos que se encuentren bajo la custodia del almacén, previo agotamiento del proceso establecido para realizar seguimiento y control del inventario entregado para su administración. 4. Realizar seguimiento al proceso que lidera a través del levantamiento de indicadores que demuestren el comportamiento del almacén, y en esa medida, informar al Subgerente sobre los niveles de máximos y mínimos de existencias para programación de compras. 5. Dirigir y coordinar los procesos por pérdidas o reintegro de elementos de almacén, incluyendo la dada de baja de aquellos que hubieren sufrido deterioros en su estructura. 6. Consultar, establecer y aplicar las normas de almacenamiento que garantice la seguridad de los funcionarios como de los elementos en depósito. 7. Garantizar el óptimo, adecuado y moderado uso de materiales y elementos de trabajo, verificando y en esta medida emitiendo informes al jefe inmediato sobre la mala utilización de los mismos que se realicen en las diferentes dependencias del Hospital. 8. Enviar la copia respectiva de los comprobantes de entrada y salida de almacén al área de Contabilidad para la actualización del kárdex valorizado. 9. Responder ante los entes de control por la merma, deterioro, pérdida o robo de los elementos bajo su custodia, de conformidad con las normas fiscales y administrativas vigentes. 10. Analizar las ofertas recibidas, elaborar los cuadros comparativos y presentarlos al nivel correspondiente. 11. Rendir los informes mensuales y al final de cada vigencia fiscal a los que esté obligado en razón de su función y a los que se requiera sobre el movimiento de los suministros del almacén y anualmente la cuenta de inventario. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula cuarta. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE HRSO se reserva el derecho de ejercer el control y designa como SUPERVISOR a SUBGERENTE de la ESE HRSO siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE HRSO previa certificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas en la ESE HRSO. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 9. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 10. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, Económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 14. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 15. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 16. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe. 17. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE HRSO.
III. MODALIDAD DE SELECCIÓN
La modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, en atención a lo dispuesto en el estatuto de contratación artículo 23 del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el manual de contratación que se adoptó con la resolución No. 00168 del 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía.
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3

Para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el valor histórico de conformidad con las últimas contrataciones por Orden de prestación de servicios, durante la actual vigencia, estableciendo que el valor aproximado para la contratación objeto del presente estudio, es de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 3.120.000).**

El contrato se cancelará en UN (01) pago, por valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 3.120.000)** mes vencido, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicio.

2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)

3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

CONTRIBUCIONES NACIONALES			
NO RESPONSABLE DE IVA		RESPONSABLE DE IVA	
Retención en la fuente por COMPRAS		Retención en la fuente por COMPRAS	
Declarante de renta.....	2.5%		2.5%
No declarantes de renta.....	3.5%		
Retención en la fuente por SERVICIOS GENERALES.		Retención en la fuente por SERVICIOS GENERALES.	
Declarante de renta.....	4%	Declarante de renta.....	4%
No declarantes de renta.....	6%	RETE IVA	15%
		Servicio de hoteles y Restaurantes	3,5%
		Servicio de vigilancia y aseo	2%
HONORARIOS Art. 383		HONORARIOS Art. 392	
Personal Natural	10%	Personal Natural	11%
		Personal Jurídica	11%
CONTRIBUCIONES MUNICIPALES			
RETE ICA	Descuento de acuerdo al Estatuto de Renta Municipal, conforme a la actividad registrada en el RUT		

V. PAGO ANTICIPADO

No aplica.

VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001187 de fecha 26 de julio de 2026, con cargo al Rubro No. 00A 2.1.2.02.02.008.01.01.01, descripción “CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS – ADMINISTRATIVOS”.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.

Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber

Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique. Chinácota – Norte de Santander

Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com www.esesuroriental.gov.co

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3

suministrado con información falsa.				
En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.				
X. GARANTIAS				
El capítulo XV del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2024 – según artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, y adoptado según el manual de contratación en su artículo 99- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice.				
AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
XI. SUPERVISIÓN				
Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.				
XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES				
Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.				
XIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Clasificación UNSPSC		Nombre o Concepto		
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos		
Familia	11	Servicios de recursos humanos		
Clase	16	Desarrollo de recursos humanos		
CONCLUSIÓN				
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.				